



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.6
26 de agosto de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE
SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Sexta reunión

Montreal, 2-6 de Noviembre de 2009

Tema 7 del programa provisional*

**REVISIÓN A FONDO DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS A FIN DE CONTINUAR CON LA LABOR DEL GRUPO DE
TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) – PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL**

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 11 de la decisión IX/13 A, la Conferencia de las Partes decidió llevar a cabo una revisión a fondo de las tareas incluidas en el programa de trabajo para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica con el fin de continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j), y con vistas a poner más énfasis en las interrelaciones de la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.

2. A fin de brindar asistencia al Grupo de Trabajo en esta tarea, el Secretario Ejecutivo ha preparado la presente nota, basada sobre las ponencias recibidas y en la revisión anterior, llevada a cabo en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo. La sección I considera los logros hasta la fecha y los posibles caminos a seguir en el futuro. La sección II examina la ejecución de las tareas prioritarias del programa de trabajo. En cada caso, se cita la tarea en sí misma y, a continuación, se incluye información con respecto a su ejecución. Finalmente, en la sección IV se sugieren proyectos de recomendaciones que el Grupo de Trabajo pudiera desear presentar a la consideración de la Conferencia de las Partes, a fin de continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) por medio de la creación de un plan de trabajo plurianual modificado. En el Anexo I se reproducen los párrafos pertinentes de la decisión IV/9 relacionados con el mandato del Grupo de Trabajo. En el Anexo II se reproduce el programa de trabajo adoptado por medio de la decisión V/16. Se recibieron ponencias del Gobierno de Australia y la Unión Europa, así como de la

* UNEP/CBD/WG8J/6/1.

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

Fundación Tebtebba (una organización de pueblos indígenas); éstas se dan a conocer en un documento de información (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/1).

I. PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS: LOGROS HASTA LA FECHA Y POSIBLES CAMINOS A SEGUIR EN EL FUTURO

Eficacia del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas

3. El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas se ha reunido cinco veces desde su creación en 1998, en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, y ha alcanzado logros destacados. Especialmente, el Grupo de Trabajo ha elevado el perfil de las cuestiones relacionadas con las comunidades indígenas y locales en todo el proceso del Convenio. Ha desarrollado y vigilado exitosamente la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Ha hecho avanzar las tareas prioritarias del programa de trabajo, incluso mediante un aumento de la participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos del Convenio, la elaboración de directrices para llevar a cabo la evaluación del impacto cultural, ambiental y social (las Directrices Akwé: Kon voluntarias), la preparación del informe compuesto sobre la situación y tendencias de los conocimientos tradicionales aportando en el que se combinaron información regional detallada de cada región y la identificación de los procesos a los niveles local y nacional que pudieran amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales. El Grupo está considerando actualmente los elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, así como los elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto por el patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, que podrían ser una importante contribución no sólo para el adelanto del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, sino también para la negociación y elaboración de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. En resumen, el Grupo de Trabajo ha garantizado que se le dé atención y realce adecuado a los conocimientos tradicionales dentro de los procesos del Convenio.

4. Por otro lado, la existencia del Grupo de Trabajo ha significado que la mayor parte de las actividades de promoción de los conocimientos tradicionales dentro del Convenio se han concentrado en el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Esto puede haber tenido el resultado no deliberado de reducir el enfoque en las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales en la labor de los otros órganos subsidiarios del Convenio. Si bien se ha prestado atención a las inquietudes de las comunidades indígenas y locales en programas tales como sobre áreas protegidas y acceso y participación en los beneficios, algunos han cuestionado si las inquietudes de las comunidades indígenas y locales se reflejan de manera adecuada en los otros programas de trabajo de relevancia para las comunidades indígenas y locales.

Artículo 10 c)

5. Una de las maneras de abordar esta inquietud sería acentuar el enfoque en la aplicación Para enfrentar esta dificultad, se podría garantizar la aplicación del Artículo 10 c)¹ sobre la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica como parte del mandato y la labor del programa de trabajo para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. De este modo, también se abordaría el interés de algunas Partes en desarrollar los posibles elementos de una estrategia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida la utilización consuetudinaria². Las Partes han hecho

¹ Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;

² IX/13 A, párrafo 10.

alusión a un renovado acento en el Artículo 10 c) como una prioridad en el párrafo 4³ de la decisión IX/13 A. La labor futura sobre el Artículo 10 c) puede también incluir la elaboración de indicadores específicos de las comunidades indígenas y locales respecto a la utilización sostenible. Recordando que el Artículo 10 c) es una cuestión intersectorial, también se debería prestar atención a la aplicación de otras disposiciones conexas y, especialmente, los Artículos 17.2 y 18.4, así como en todas las áreas temáticas. Algunas de las Partes también consideran que se debe integrar la labor para la aplicación efectiva del Artículo 10 c) y, por lo tanto, han propuesto que se agregue una nueva tarea centrada en el Artículo 10 c) al programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) modificado. Las comunidades indígenas y locales también han sugerido que resultaría útil iniciar un proceso similar al aplicado para los indicadores de los conocimientos tradicionales en relación con el Artículo 10 c).

Esferas temáticas

6. Además, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) podría proporcionar asesoramiento específico a otros órganos subsidiarios con relación a la pertinencia de los conocimientos tradicionales. No obstante, dicho enfoque puede encerrar el riesgo de sobrecargar el programa del Grupo de Trabajo, a menos que se elaboren nuevamente los temas de su programa y se establezcan prioridades entre los mismos. Un programa modificado podría incluir una sección sobre cuestiones incipientes. Otra sección podría dedicarse a las esferas temáticas y podría brindar la oportunidad de realizar un estudio a fondo de cada esfera temática, pasando por las siete esferas temáticas, en tres períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. Otro enfoque podría ser fortalecer la participación de las comunidades indígenas y locales en otros órganos subsidiarios.

7. En los últimos años, las comunidades indígenas y locales, si bien sus intereses han continuado siendo amplios, han dado prioridad al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j), el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y el Grupo de Trabajo sobre áreas protegidas, y varias reuniones de expertos sobre cambio climático. Especialmente, en su más reciente decisión sobre áreas protegidas, en el quinto párrafo del preámbulo de la decisión IX/18 A, la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas en todos los niveles, pero esto aún no se cumple cabalmente. En el informe acerca del progreso en la aplicación del Artículo 8 j) (UNEP/CBD/WG8J/6/2) se presenta un análisis detallado de la participación de las comunidades indígenas y locales en las cuestiones relacionadas con las áreas protegidas.

8. El informe acerca del progreso en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en las esferas temáticas del Convenio (UNEP/CBD/WG8J/6/2), ofrece un análisis de los logros hasta la fecha dentro de esferas temáticas seleccionadas y a través de los informes nacionales. En la revisión a fondo del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, puede resultar útil examinar cómo se puede lograr una aplicación más plena y efectiva.

9. La revisión a fondo brinda la oportunidad de pensar de manera creativa acerca de la labor relacionada con el Artículo 8 j) en el período después de 2010 y en vista de los objetivos incipientes para después de 2010. Otro enfoque, más radical, para la aplicación plena y efectiva del Artículo 8 j) en todas las esferas temáticas, podría ser una reconceptualización del Grupo de Trabajo como un centro de estudios y reflexión orientado a las soluciones para las comunidades indígenas y locales, así como un recurso que puede ser utilizado por otras esferas del Convenio, que podría también establecerse en forma paralela al Grupo de Trabajo. De este modo, el Grupo de Trabajo podría convertirse en un mecanismo

³ 4. Pide al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando monografías, análisis e informes sobre la labor relacionada con las disposiciones conexas, concentrándose en el Artículo 10 c), y proporcione asesoramiento al Grupo de Trabajo en su sexta reunión sobre el modo en que puede hacerse progresar más dicha disposición conexas y aplicarse como prioridad;

efectivo para lograr la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas, inclusive en relación con el Artículo 10 c) y en todas las esferas temáticas.

Cuestiones incipientes

10. En las deliberaciones en curso con los representantes de las comunidades indígenas y locales, así como en sus ponencias, se ha solicitado un mayor enfoque en el rol de los servicios de los ecosistemas y la diversidad biológica, en relación asimismo con el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Así, se realzaría la aplicación del enfoque por ecosistemas, que pondría a las comunidades indígenas y locales y sus conocimientos tradicionales en el centro mismo de la ecuación. Posiblemente, este tema se podría examinar en un diálogo a fondo respecto a las diversas esferas temáticas y otras cuestiones sectoriales en un programa modificado del Grupo de Trabajo.

Creación de capacidad, educación de la comunidad y conciencia pública

11. Los representantes indígenas también han sugerido que, observando la aplicación en el nivel nacional, los vínculos verticales y horizontales entre los sectores continúan siendo una importante debilidad, como así lo que dicen los gobiernos centrales o nacionales y las realidades locales. También afirman que gran parte de esto señala la necesidad continua de creación de capacidad para las Partes y otros actores principales, incluidos el sector privado y la creación de asociaciones creativas entre grupos de interesados. La aplicación plena y efectiva del Convenio requiere la participación plena y efectiva no sólo de las comunidades indígenas y locales sino de todos los interesados y la totalidad de la sociedad a fin de que puedan alcanzarse los objetivos del Convenio.

12. En decisiones recientes y, específicamente, en la decisión IX/13 E,⁴ las Partes han dado prioridad a la creación de capacidad para las comunidades indígenas y locales; ésta continúa siendo una necesidad y urgencia, y es esencial para su participación efectiva en el Convenio. Ésta debería continuar siendo una prioridad destacada en la consideración de un programa de trabajo futuro.

13. A fin de aumentar las actividades de creación de capacidad para las comunidades tanto indígenas como locales, los gobiernos, el sector privado y otros actores principales, la educación de la comunidad y los programas de conciencia pública, incluidas las contribuciones de las comunidades indígenas y locales, revestirán cada vez mayor importancia.

Tareas que no se han iniciado del programa de trabajo y revisión del programa de trabajo

14. En sus ponencias, los representantes de las comunidades indígenas y locales han destacado que existe la necesidad de considerar cabalmente si las tareas que aún no se han iniciado del programa de trabajo deben ser reconsideradas, ajustadas o reemplazadas, a fin de garantizar su pertinencia, en vista de otros acontecimientos en los años recientes y las necesidades actuales. Algunos representantes de las comunidades indígenas y locales, especialmente de la región de América Latina y el Caribe, han acentuado que las tareas que no se han iniciado aún no deberían dejarse de lado si continúan siendo pertinentes, especialmente en vistas de la elaboración y negociación y consiguiente aplicación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. Al mismo tiempo, los representantes de las comunidades indígenas y locales también consideran que se requiere un programa de trabajo más holístico y con mayor visión de futuro, más que una simple repetición de la lista de tareas, que se desarrolló hace más de una década. Las organizaciones de las comunidades indígenas y locales han hecho hincapié en sus ponencias en las siguientes prioridades para después de 2010: diversidad biológica y clima, acceso y participación en los beneficios, enfoque por ecosistemas, indicadores y comunicación, educación y conciencia pública. En la crisis mundial contemporánea, lo que se está debatiendo son los

⁴ El párrafo 1 de la decisión IX/13 D indica “toma nota con agradocimiento del adelanto de los elementos del Plan de acción para preservar los conocimientos tradicionales y, en particular, los elementos B y D y decide que la prioridad para el trabajo futuro relacionado con el plan de acción debería concentrarse en la sección E sobre creación de capacidad”.

principales cambios y transformaciones en la economía, la política y el medio ambiente, temas en los que las comunidades indígenas y locales y la diversidad biológica y cultural pueden, y deben, hacer una importante contribución.

15. Por lo tanto, puede ser necesario poner el acento en la aplicación del enfoque por ecosistemas, que guarda una gran conformidad con los Artículos tanto 8 j) como 10 c). Para que esto suceda, sería deseable contar con indicadores pertinentes a fin de poder vigilar con precisión lo que está sucediendo en el terreno. Por lo tanto, la labor relacionada con los indicadores debe alinearse con el examen de la meta para 2010 de diversidad biológica y también las metas para después de 2010.

16. La negociación y la aplicación sin contratiempos del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios requerirá un fuerte compromiso de todos los interesados, incluidas las comunidades indígenas y locales. Un proceso entre períodos de sesiones respecto al Artículo 8 j) podría considerar, por ejemplo, las tareas 7, 10 y 12. Éste podría ser similar al proceso aplicado para los indicadores, en el que se realizaron talleres de expertos regionales e internacionales, y podría formular recomendaciones para la siguiente reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j).

17. Australia ha destacado en su ponencia la necesidad de realizar una revisión a fondo del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j), y que la tarea 15 se debería iniciar por medio de un pedido de la Secretaría a las Partes para que presenten enfoques nacionales que se cotejarían para considerar las prácticas óptimas/lecciones aprendidas. En su ponencia, la Unión Europea afirmó que las tareas 7 y 10 y otras tareas que no se han iniciado podrían complementar de manera útil la aplicación efectiva del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, y que esto debería ser considerado en la revisión a fondo el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j). La Unión Europea también señala que muchas de las propuestas en el marco de las negociaciones del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios están dirigidas a resultados más ambiciosos que la orientación no vinculante que podría ser el resultado convenido de algunas de las tareas no iniciadas. Consiguientemente, algunas de las tareas que no se han iniciado aún pueden haber sido sustituidas por las propuestas vigentes. Por lo tanto, el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) futuro debería, entre otras cosas, complementar la aplicación efectiva del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.

Participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio

18. Un principio fundamental del programa de trabajo para el Artículo 8 j) ha sido la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio. La participación ha mejorado de manera notable con el correr del tiempo, especialmente respecto a las comunidades indígenas, y podría mejorar aún más por medio de mecanismos tales como el Mecanismo de facilitación (y, específicamente, las páginas Web del Artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales), actividades de creación de capacidad adicionales y el mecanismo de financiación voluntaria. Sin embargo, la intervención de las comunidades locales ha sido limitada por varios motivos, entre los que se incluyen falta de manifestación y organización en el nivel internacional, falta de infraestructura dentro de las comunidades locales y entre las mismas, como así falta de una definición práctica en el contexto del Convenio. Para completar el mandato y el programa de trabajo para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, podría ser útil considerar la extensión dirigida para las comunidades locales, con vistas a hacerlas intervenir más plenamente en los procesos del Convenio.

19. En particular, las comunidades indígenas y locales hallarían útiles actividades enfocadas y mecanismo como un medio para canalizar su experiencia en el Convenio y su aplicación. Las notificaciones para proporcionar estudios de casos y experiencias no concitan usualmente muchas respuestas, dado que pocas organizaciones de las comunidades indígenas y locales están preparadas para estos tipos de ponencias y procesos. Por lo tanto, las organizaciones de las comunidades indígenas y locales pueden necesitar apoyo en términos de recursos y mecanismos financieros, o actividades en las que puedan canalizar sus aportes. Se podría desarrollar una red de aprendizaje acerca del enfoque por

ecosistemas y la aplicación del Artículo 10 c) sobre la base de los mecanismos electrónicos existentes, tales como el portal de información sobre conocimientos tradicionales.

II. APLICACIÓN DE LAS TAREAS PRIORITARIAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO

20. En el párrafo 1 de su decisión V/16, la Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y, en el párrafo 2 de la misma decisión, decidió aplicar el programa de trabajo asignando prioridad a las tareas 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 11, así como 7 y 12, que se iniciarían tras haberse completado las tareas 5, 9 y 11. Para facilitar las referencias, se incluye el texto completo del programa de trabajo en el Anexo II a continuación. A continuación se presenta una actualización sobre los progresos logrados en la ejecución de las tareas prioritarias desde la adopción del programa de trabajo.

A. Tareas de la primera fase del programa de trabajo

Elemento 1. Mecanismos participativos para las comunidades indígenas y locales

Tarea 1. *Las Partes deben adoptar medidas dirigidas a mejorar e intensificar la capacidad de las comunidades indígenas y locales para participar eficazmente en la adopción de decisiones relacionadas con el empleo de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con sujeción a su consentimiento fundado previo y participación activa.*

Situación: Conforme a lo expresado en la tarea 1 del programa de trabajo, la Conferencia de las Partes, en el párrafo 23 de la decisión VI/10, instó a las Partes y a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a apoyar la creación de capacidad, con miras a lograr la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales, particularmente las mujeres, en los procesos de adopción de decisiones respecto a la preservación, mantenimiento y utilización de los conocimientos tradicionales y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica a todos los niveles (local, nacional, regional e internacional); y, cuando las comunidades indígenas y locales, así como las Partes y los gobiernos, lo consideren apropiado, promuevan su participación en la gestión de la diversidad biológica.

Se han implementado muchos mecanismos para reorientar las facultades de adopción de decisiones en el nivel local y en gran medida se han enfocado en la creación de capacidad para la participación efectiva en la adopción de decisiones y la gestión de la diversidad biológica y el acceso a las leyes nacionales e internacionales para la protección de los conocimientos tradicionales. Algunos de dichos ejemplos se proporcionaron a través de los informes nacionales y, en particular, se notó que se había informado acerca de iniciativas de investigación, creación de capacidad y devolución de facultades para la adopción de decisiones en Alemania, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Botswana, China, Ecuador, Estonia, Finlandia, Lesotho, Marruecos, Namibia, Noruega, Polonia, Senegal, Suecia, Tailandia, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe. En el informe acerca del progreso en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en el nivel nacional (UNEP/CBD/WG8J/6/2) se incluye información más detallada sobre la aplicación del párrafo 23 de la decisión VI/10; en dicho informe, la mayoría de las Partes que presentaron ponencias trataron las diversas iniciativas emprendidas o que se están examinando para mejorar la capacidad de las comunidades indígenas y locales y/o devolver las facultades de adopción de decisiones a los niveles locales.

Medidas requeridas: Se mantiene la necesidad de apoyar, organizar y facilitar talleres de creación de capacidad. Esto requerirá proporcionar apoyo financiero y técnico a las organizaciones de las comunidades indígenas y locales. Puede ser necesario intensificar estos esfuerzos para asegurar la aplicación efectiva del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, después de 2010. La reciente estrategia trienal (2008-2010) que permitió, con el generoso patrocinio de España, crear capacidad en las comunidades indígenas y locales de la región de América Latina y el Caribe, centrándose en el Artículo 8 j) y el Artículo 15, constituye un útil modelo regional que debe considerarse.

Actores: Partes y gobiernos, organizaciones de las comunidades indígenas y locales y la Secretaría.

Marco temporal: En curso

Tarea 2. Que las Partes elaboren mecanismos, directrices, leyes u otras iniciativas apropiadas para fomentar y promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y la aplicación de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos a nivel internacional, regional, subregional, nacional y local, incluido el acceso a los beneficios y a su distribución y la designación y ordenación de zonas protegidas, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas.

Situación: Se han logrado progresos para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio mediante diversos mecanismos. El informe acerca del progreso en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en el nivel nacional (UNEP/CBD/WG8J/6/2) aborda, entre otras cosas, la cuestión de la participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos de adopción de decisiones con respecto a la preservación, mantenimiento y la utilización de los conocimientos tradicionales y analiza las posibles fuentes de fondos para facilitar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en las reuniones organizadas en el marco del Convenio, como se pide en el párrafo 22 de la decisión VI/10.

También parecen haberse logrado progresos en casi el 40 por ciento de las Partes que respondieron, que informaron que están facilitando la participación activa de los representantes de las comunidades indígenas y locales en Grupos de trabajo y reuniones pertinentes. Más del 50 por ciento de las Partes que respondieron informaron haber adoptado medidas, ya sea de manera limitada o significativa, para facilitar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del Convenio.

En particular, quince países indicaron en sus informes nacionales que han aplicado y están desarrollando procedimientos de participación para las comunidades indígenas y locales. Por ejemplo, Botswana utiliza programas de gestión de los recursos naturales con base en la comunidad, organizaciones con base en la comunidad y ecoturismo como vehículos para la participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos de adopción de decisiones. No obstante, una importante limitación para la participación plena y efectiva, especialmente en el mundo en desarrollo, continúa siendo la falta de fondos y apoyo financiero limitado disponible.

Medidas requeridas: Las Partes y gobiernos deben medidas y mecanismos en consonancia con sus situaciones nacionales diversas y particulares, para fomentar y promover la participación de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y aplicación de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Actores: Partes y gobiernos.

Marco temporal: En curso

Tarea 4. Que las Partes, según proceda, elaboren mecanismos para promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en los que figuren disposiciones concretas respecto de la participación plena, activa y eficaz de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de:

a) Aprovechar sus conocimientos; b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica; c) Fortalecer su capacidad en cuestiones relativas a la conservación, el mantenimiento y la protección de la diversidad biológica; d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos; e) Promover maneras culturalmente apropiadas y en las que se tengan en cuenta las diferencias de género con miras a documentar y preservar los conocimientos de las mujeres en relación con la diversidad biológica.

/...

Situación: Casi la mitad de los países que enviaron sus segundos informes nacionales informaron progresos, indicando que habían incorporado completamente a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en las actividades emprendidas para aplicar el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y otras actividades pertinentes en el marco del Convenio. Sin embargo, en los terceros informes nacionales que se presentaron, ningún país describió mecanismos aplicados específicamente para promover la participación de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en el programa de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En los cuartos informes nacionales, sólo cuatro países (Filipinas, Nepal, Sri Lanka y Viet Nam) informaron acerca de iniciativas específicas para las mujeres de las comunidades indígenas y locales.

No obstante, muchos países han señalado medidas generales para promover la participación equitativa de las mujeres en la adopción de decisiones y los proyectos de creación de capacidad. Por ejemplo, China cuenta con la Ley sobre protección e intereses de las mujeres, y Lesotho tiene un cupo de 30 por ciento destinado a mujeres en los consejos de desarrollo comunitario de los gobiernos locales, que están a cargo de las cuestiones relacionadas con el desarrollo, incluidos ordenación y conservación de la tierra. Mauritania también dispone de financiación especial para que las mujeres creen grupos de interés económico.

En Burkina Faso, existe una política explícita para integrar a las mujeres y a organizaciones de mujeres en la aplicación del programa de trabajo, y se ha subrayado que esta integración está avanzando. De manera similar, las políticas y programas del Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Ministerio de Asuntos Sociales de Camerún promueven las características culturales, y valoran especialmente aquellas que pueden identificarse en las mujeres de las zonas rurales de todo el país.

En Etiopía, el Departamento de Etnobiología del Instituto de Conservación e Investigación de la Diversidad Biológica (IBCR) está estudiando el rol de las mujeres en el desarrollo, mantenimiento y utilización sostenible de los recursos biológicos, especialmente los cultivos de alimentos y plantas cosméticas. De la misma manera, el Departamento de Bosques del IBCR estableció un “grupo de enfoque” que trabaja en cuestiones de género. La Oficina del Primer Ministro tiene un Departamento de Asuntos de la Mujer y todos los ministerios y organismos grandes tienen su respectivo departamento de asuntos de la mujer. Una de sus metas principales es mejorar las condiciones de las mujeres en las zonas rurales, en su función como administradoras y conservadoras de la diversidad biológica y como generadoras y usuarias de los conocimientos biológicos asociados.

En los cuartos informes nacionales, sólo cuatro países (Filipinas, Nepal, Sri Lanka y Viet Nam) informaron acerca de iniciativas dirigidas específicamente a las mujeres de las comunidades indígenas y locales.

Medidas requeridas: Las Partes y gobiernos deben adoptar medidas y mecanismos especiales según sus situaciones particulares y diferentes para promover y hacer participar a las comunidades indígenas y locales, y específicamente a la mujer, en todos los elementos del programa de trabajo.

Actores: Partes y gobiernos.

Marco temporal: En curso.

Elemento 2. Situación y tendencias en relación con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

Tarea 5. Que el Secretario Ejecutivo prepare, para la próxima reunión del Grupo de Trabajo especial, el esbozo de un informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, y un plan y un calendario para su preparación basado, entre otras cosas, en el asesoramiento ofrecido por las Partes, los gobiernos, las comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes con respecto a las fuentes y la disponibilidad de información sobre estos asuntos. Que las Partes, los gobiernos y las comunidades

indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes presenten información y ofrezcan asesoramiento para satisfacer los requisitos de esta tarea y que las Partes incluyan en sus informes nacionales la situación en que se encuentre la aplicación del artículo 8.j).

Situación: Esta tarea se ha completado.

Medidas requeridas: Actualmente, el informe compuesto ya se ha completado. La fase I y la fase II modificadas del informe compuesto serán examinadas por el Grupo de Trabajo en el tema 5 del programa. Hay información con respecto a la situación actual de la aplicación del Artículo 8 j) disponible en el 60 por ciento de los informes nacionales presentados.

Actores: Secretaría y Partes y gobiernos.

Marco temporal: El informe compuesto está completo, pero los informes nacionales están en curso.

Elemento 4. Distribución equitativa de los beneficios

Tarea 7. Que, sobre la base de las tareas 1, 2 y 4, el Grupo de Trabajo prepare directrices para la elaboración de mecanismos, leyes u otras iniciativas apropiadas que garanticen: i) que las comunidades indígenas y locales puedan sacar provecho de una distribución justa y equitativa de los beneficios que derivan del uso y la aplicación de esos conocimientos, innovaciones y práctica ii) que las instituciones privadas y públicas interesadas en el uso de esos conocimientos, innovaciones y prácticas obtengan el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales; iii) el progreso de la determinación de las obligaciones de los países de origen, y de las Partes y los gobiernos en que se utilicen esos conocimientos, innovaciones y prácticas, así como los recursos genéticos conexos.

Situación: Como esta tarea se debe llevar a cabo luego de las tareas 5, 9, y 11, no ha sido tratada directamente aún. Sin embargo, está estrechamente relacionada con la labor en curso sobre acceso y participación en los beneficios (dentro del marco del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios) y, especialmente, la negociación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. En su octava reunión, el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios considerará esta cuestión en el contexto del tema 3.2 de su programa (“Conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”). El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) continúa teniendo el mandato de asesorar al Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, y esta cuestión puede ser considerada en el contexto del tema 6 (Acceso y participación en los beneficios) y del tema 7 (Programa de trabajo plurianual) del programa para esta reunión. El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) examinará además, en el tema 4 del programa, el desarrollo de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Ambos temas podrán examinarse como medios para cumplir con la tarea 7, ya que su objetivo es garantizar que las comunidades indígenas y locales logren una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos tradicionales sobre la base del consentimiento fundamentado previo y en condiciones mutuamente acordadas para la participación justa y equitativa en los beneficios.

Medidas requeridas: La elaboración de directrices para el desarrollo de mecanismos, leyes y otras iniciativas adecuadas en lo referente a participación en los beneficios, el consentimiento fundamentado previo e identificación de las obligaciones de los países de origen deben incorporarse en las deliberaciones acerca de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.

Actores: Partes y gobiernos, comunidades indígenas y locales y la Secretaría.

Marco temporal: En curso. Esta cuestión puede ser considerada por la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) en el marco de los temas 6 (Acceso y participación en los beneficios) y/o 7 (Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica) del programa.

/...

Elemento 5. Intercambio y difusión de la información

Tarea 8. Selección de un centro de coordinación dentro del Mecanismo de Facilitación para que establezca enlaces con las comunidades indígenas y locales.

Situación: El Secretario Ejecutivo designó al Oficial de Programa para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas como punto focal para este fin. La séptima reunión de la Conferencia de las Partes proporcionó orientación adicional sobre la función del punto focal temático. La decisión VII/16 G pidió al Secretario Ejecutivo que desarrolle más a fondo la función del punto focal temático sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio dentro del mecanismo de facilitación con miras a: i) prestar apoyo a los centros de coordinación nacionales para que, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, se difunda y ofrezca a las comunidades indígenas y locales, en forma más eficaz, información relacionada con el Convenio, con particular énfasis en proporcionar información en lenguas apropiadas y accesibles de las comunidades indígenas y locales; ii) prestar apoyo a las comunidades indígenas y locales, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, en el uso de información y la informática a través de la organización de talleres de creación de capacidad y capacitación a escalas local, nacional y subregional; iii) recopilar información sobre las redes existentes, expertos, instrumentos y recursos pertinentes para cubrir las necesidades de las comunidades indígenas y locales. Hay información adicional disponible sobre el desarrollo de la función del coordinador dentro del mecanismo de facilitación en una nota del Secretario Ejecutivo sobre el proyecto de elementos de un código de conducta ética (UNEP/CBD/WG8J/4/6).

Medidas requeridas: El coordinador debe continuar vinculándose con las comunidades indígenas y locales para crear capacidad y desarrollar más a fondo mecanismos de participación, tales como la página Web sobre el Artículo 8 j) y el portal de información sobre conocimientos tradicionales. Puede resultar deseable centrar la labor en la intervención de las comunidades locales.

Actores: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y comunidades indígenas y locales, con amplias consultas con las Partes.

Marco temporal: En curso.

Elemento 6. Elementos de vigilancia

Tarea 9. Que el Grupo de Trabajo elabore, en cooperación con las comunidades indígenas y locales, directrices o recomendaciones para la realización de evaluaciones sobre las repercusiones culturales, ambientales y sociales de toda actividad propuesta que se vaya a realizar en lugares sagrados y en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales. Las directrices y recomendaciones deberían asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales en la evaluación y el examen.

Situación: Las directrices fueron elaboradas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión y fueron avaladas por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, en 2004 (decisión VII/16F, párrafo 1).

Medidas requeridas: Tarea completa. Aplicación las Directrices de Akwé: Kon y creación de capacidad para todos los interesados directos, incluidas las comunidades indígenas y locales, para garantizar que su aplicación sea continua. Algunos países notificaron en sus informes nacionales ya han establecido normas similares o más estrictas. Suecia ha informado que, en 2007, las Directrices Akwé: Kon voluntarias fueron aplicadas por el Parlamento Sami para evitar que se realizase un curso universitario en el terreno con el objetivo de estudiar antiguos cementerios Sami y otros entornos religiosos en la zona de un poblado Sami local. Se requieren esfuerzos adicionales para aumentar la concienciación sobre las directrices en los niveles tanto internacional como nacional.

Actores: Partes y otros gobiernos.

Marco temporal: Tarea completada (Directrices adoptadas). Aplicación en curso.

Elemento 7. Elementos jurídicos

Tarea 11. Que el Grupo de Trabajo evalúe los instrumentos subnacionales, según proceda, nacionales e internacionales existentes, en especial los instrumentos de los derechos de propiedad intelectual, que puedan llegar a tener consecuencias para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, con miras a determinar sinergias entre esos instrumentos y con los objetivos del artículo 8 j).

Situación: Aunque esta tarea no ha sido emprendida todavía como tal por el Grupo de Trabajo, la labor referente a esta cuestión se está llevando a cabo dentro del marco del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios. En su tercera reunión, este Grupo de Trabajo, realizó un análisis de los instrumentos jurídicos existentes en el nivel nacional, regional e internacional en relación con el acceso y la participación en los beneficios y la experiencia adquirida en su aplicación, incluida la identificación de lagunas (consúltense el análisis de instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales existentes en relación con el acceso y la participación en los beneficios y la experiencia adquirida en su aplicación, incluida la identificación de lagunas (UNEP/CBD/WG-ABS/3/2) dado que su examen de los instrumentos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios cubre también los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos). Además, el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios elaboró una matriz para el análisis ulterior de lagunas. Esta matriz cubre disposiciones pertinentes de instrumentos y procesos internacionales, regionales y nacionales existentes, lagunas identificadas y cómo se deben abordar numerosos asuntos, incluido el reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales, basándose en las ponencias enviadas por las Partes. La matriz del análisis de lagunas (UNEP/CBD/WG-ABS/4/3) preparada para la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios contiene una refundición de las ponencias enviadas por las Partes y organizaciones pertinentes sobre la base de la matriz. Esta cuestión también está siendo examinada a fondo por el Comité sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI). En su sexta reunión, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) examinará el acceso y la participación en los beneficios en el tema 6 del programa.

Medidas requeridas: Examen de la labor a cabo por el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y la OMPI en el tema 6 del programa del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su sexta reunión con vistas a proveer aportes al desarrollo de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y aumentar al máximo las sinergias con la aplicación del Artículo 8 j).

Actores: Partes y gobiernos, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y la Secretaría.

Marco temporal: En curso.

Tarea 12. Que el Grupo de Trabajo elabore directrices que ayuden a las Partes y a los gobiernos en la tarea de promulgar leyes o establecer otros mecanismos, según proceda, para aplicar el artículo 8 j) y sus disposiciones conexas (que podrían incluir sistemas *sui generis*, y elaborar definiciones de términos y conceptos pertinentes clave en el marco del artículo 8 j) y las disposiciones conexas, a los niveles internacional, regional y nacional, que reconozcan, salvaguarden y garanticen plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales respecto de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en el contexto del Convenio).

Situación: En el tema 4 del programa, el Grupo de Trabajo examinará la cuestión del desarrollo de elementos de los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (véase UNEP/CBD/WG8J/6/5), y decidirá acerca del camino a seguir en el futuro.

/...

Medidas requeridas: La adopción de posibles elementos para sistemas *sui generis* para la protección jurídica de los conocimientos tradicionales será considerada por el Grupo de Trabajo en su sexta reunión en el marco de los temas 4 (Sistemas *sui generis*) y posiblemente 6 (Acceso y participación en los beneficios) del programa. Las Partes y gobiernos deben elaborar modelos *sui generis* nacionales y locales y otras reformas jurídicas para la protección de los conocimientos tradicionales e informar sobre dichas iniciativas a través de los procesos de informes nacionales y el intercambio de experiencias mediante el mecanismo de facilitación del Convenio.

Actores: Partes y gobiernos.

Marco temporal: En curso.

B. Tareas de la segunda fase del programa de trabajo

21. Las tareas de la segunda fase del programa de trabajo no se han iniciado formalmente. No obstante, la labor pertinente respecto a algunas de estas tareas en relación con otros programas de trabajo y procesos ya está en curso. Ésta se examina a continuación.

Elemento 1. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales

Tarea 3. A solicitud del Secretario Ejecutivo, las Partes y los gobiernos, con la plena participación de las comunidades indígenas y locales, establecerían una lista de expertos sobre la base de las metodologías utilizadas por la Conferencia de las Partes, para posibilitar que los expertos apoyen la aplicación del presente programa de trabajo.

Situación: Se están incluyendo expertos de las comunidades indígenas y locales en los Grupos especiales de expertos en el marco del Convenio, según proceda y sujeto a la disponibilidad de fondos. Con respecto a las listas, debe notarse que, en su decisión I/2 sobre el trabajo del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el Grupo de Trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio recomendó que la Conferencia de las Partes descontinúe el mantenimiento y utilización de la lista de expertos y que priorice la designación de expertos científicos y técnicos adecuados para su participación en los grupos especiales de expertos técnicos y otros procesos de evaluación. Esta recomendación fue considerada por la octava reunión de la Conferencia de las Partes en marzo de 2006.

Medidas requeridas: La Secretaría continuará estableciendo enlaces con las comunidades indígenas y locales en estrecha consulta con las Partes para garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todas las áreas temáticas y en el programa de trabajo del Artículo 8 j) y disposiciones conexas y en la aplicación del programa de trabajo.

Actores: La Secretaría, las Partes y las comunidades indígenas y locales.

Marco temporal: En curso.

Elemento 3. Prácticas culturales tradicionales para la conservación y utilización sostenible

Tarea 6. Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices en relación con el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas y su aplicación más amplia de conformidad con el artículo 8 j).

Situación: No iniciada aún. Sin embargo, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas considerará en su sexta reunión en el marco del tema 5 del programa y en respuesta a un pedido del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la negociación y posible adopción (en la décima reunión de la Conferencia de las Partes) de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, tal como figura en el anexo a la

nota del Secretario Ejecutivo sobre el proyecto de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales (UNEP/CBD/WG8J/6/4). Estas directrices amplias ayudarán para cumplir la tarea 6.

Medidas requeridas: La sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, tras deliberar acerca del proyecto de código, pudiera formular una recomendación a la décima reunión de la Conferencia de las Partes respecto a la posible adopción del proyecto de código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales. En la reunión del Grupo de Trabajo, las Partes también pudieran considerar si el código podría ser una contribución útil para proteger los conocimientos tradicionales en el contexto del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.

Actores: Partes y gobiernos y el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

Marco temporal: Décima reunión de la Conferencia de las Partes, octubre 2010.

Tarea 13. Que el Grupo de Trabajo especial elabore un conjunto de principios rectores y normas que permitan fortalecer la utilización de los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimientos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta el papel que los conocimientos tradicionales pueden desempeñar en relación con el enfoque por ecosistemas, la conservación *in situ*, la taxonomía, la vigilancia de la diversidad biológica y la evaluación del impacto ambiental en todos los sectores de la diversidad biológica.

Situación: No iniciada aún.

Medidas requeridas: En su sexta reunión, en el contexto del tema 7 (Programa de trabajo plurianual), el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas considerará la conveniencia y los posibles elementos de una estrategia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida la utilización consuetudinaria, de parte de las comunidades indígenas y locales; la iniciación de esta tarea puede contribuir, en parte, al cumplimiento de la tarea 13. Al revisar el programa de trabajo sobre el Artículo 8 j), considerar las tareas existentes, incluidas las tareas no iniciadas y las propuestas nuevas, el Grupo de Trabajo pudiera desear centrarse en las metas y objetivos, dando consideración a la complementariedad, duplicación o superposición en la labor futura.

Actores: Partes y gobiernos y el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

Marco temporal: Despues de 2010

Tarea 14. Que el Grupo de Trabajo especial elabore directrices y propuestas que establezcan sistemas de incentivos nacionales para las comunidades indígenas y locales con miras a preservar y mantener sus innovaciones, conocimientos y prácticas tradicionales y a que apliquen esos conocimientos, innovaciones y prácticas en las estrategias y programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Situación: No iniciada aún.

Medidas requeridas: En el párrafo 4 de su decisión IX/13 D, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes y gobiernos a informar, con el aporte de las comunidades indígenas y locales, sobre medidas positivas, para preservar los conocimientos tradicionales en esferas pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica tales como las mencionadas en el anexo a la decisión, pero sin limitarse a las mismas.

Las medidas que figuran en el anexo a la decisión son las siguientes:

- a) Fortalecimiento de los sistemas tradicionales para la atención de salud basados en la diversidad biológica;
- b) Fortalecimiento de oportunidades de aprender y hablar idiomas indígenas y locales;
- c) Políticas de deporte y turismo culturalmente apropiadas;
- d) Investigación de los modos de vida de las comunidades indígenas locales y de su entorno;
- e) Creación de estructuras de negocios culturalmente apropiadas en el entorno de las comunidades indígenas y locales (tales como cooperativas);
- f) Desarrollo de tecnologías que se concentran en métodos tradicionales de cultivo, cosecha y actividades después de la cosecha (es decir, actividades de almacenamiento y preparación de semillas);
- g) Restablecimiento de instituciones tradicionales espirituales/religiosas;
- h) Creación de medios de comunicaciones, tales como estaciones de radio y de televisión, y periódicos controlados por las comunidades indígenas y locales y con contenido tradicional, conforme a la legislación nacional;
- i) Creación de áreas protegidas, parques naturales, etc., en consulta con las comunidades indígenas y locales y también haciendo que las mismas intervengan en su gestión, en consonancia con la legislación nacional;
- j) Iniciativas para reunir a las mujeres, a los jóvenes y a los ancianos;
- k) Promoción de la creación de empresas que ofrezcan productos y servicios tradicionales;
- l) Fortalecimiento de instituciones que fomentan la recolección y distribución tradicionales de alimentos, medicinas tradicionales y otros recursos;
- m) Iniciativas de desarrollo y puesta en práctica de programas educativos culturalmente apropiados, en las comunidades indígenas y locales;
- n) Iniciativas de las comunidades indígenas y locales para el desarrollo culturalmente apropiado y sostenible.

Sin embargo, hasta la fecha, sólo un informe (el cuarto informe nacional de Australia) ha proporcionado información detallada acerca de diversas políticas y programas establecidos para respetar, preservar, promover y mantener los conocimientos tradicionales. Entre estos se incluyen:

- *Working on Country*
- Programa de patrimonio indígena
- Programa de áreas protegidas indígenas
- Programa de apoyo a la industria de artesanías nacionales
- Programa de radiodifusión indígena
- Programa de mantenimiento y registros de idiomas indígenas
- Programa de apoyo a la cultura indígena
- Programa de devolución de bienes culturales indígenas

Hay más información disponible en la compilación de opiniones sobre las tareas 7, 10, 12 y 15 y opiniones sobre la conveniencia y los posibles elementos de una estrategia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como opiniones sobre la revisión a fondo del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/1).

Actores: Partes y gobiernos y el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

Marco temporal: En curso.

Tarea 15. Que el Grupo de Trabajo especial elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica.

Situación: El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas considerará esta cuestión durante su sexta reunión, en el tema 7 del programa (Programa de trabajo plurianual), desarrollando el mandato para iniciar y ejecutar esta tarea.

Medidas requeridas: Las Partes considerarán un proyecto de mandado basado sobre las ponencias de las Partes, en el contexto del tema 7 durante la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, a fin de hacer avanzar esta tarea.

Actores: Partes y gobiernos y el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

Marco temporal: Despues de 2010

Elemento 5. Intercambio y difusión de la información

Tarea 16. Que el Secretario Ejecutivo determine, recopile y analice, con la participación de las comunidades indígenas y locales, los códigos consuetudinarios existentes de conducta ética que orienten el desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y su acceso a ellas, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Situación: La tarea de elaboración de elementos y modelos para códigos de conducta ética será considerada en el contexto del tema 5 de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. En respuesta a un pedido del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, se cotejaron y analizaron los códigos de conducta ética existentes, con miras a elaborar los elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica teniendo en cuenta la tarea 16 del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas (decisión VII/16 I, párrafo 5).

Esta labor se complementa con la tarea 16 y se apoya en la misma, y de hecho provee un amplio marco en relación con todas las interacciones con las comunidades indígenas y locales, incluida la investigación, así como posibles elementos de los códigos de conducta ética, para ser examinados por el Grupo de Trabajo. Hay más información disponible en la nota del Secretario Ejecutivo sobre elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto por el patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/6/4).

Medidas requeridas: La sexta reunión del Grupo de Trabajo continuará negociando y elaborando el código, con miras a recomendar su posible adopción en la décima reunión de la Conferencia de las Partes. La adopción del código, de hecho, reemplazará esta tarea y, por lo tanto, las Partes pudieran considerar retirarla.

Actores: Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y la Conferencia de las Partes.

Marco temporal: Se inició en 2006 y se espera completar en 2010.

Elemento 5: Intercambio y divulgación de la información

Tarea 10. Que el Grupo de Trabajo especial elabore normas y directrices para la comunicación y la prevención de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos.

Situación: Las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios procedentes de su utilización establecen los requisitos básicos para las condiciones mutuamente acordadas, los parámetros contractuales posibles para los acuerdos sobre las mismas, y ofrecen una lista de posibles condiciones mutuamente acordadas. La necesidad de profundizar la labor sobre esta cuestión se examina en la nota del Secretario Ejecutivo sobre elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/6/5). En dicho documento, también se señala que las directrices deberían reflejar de manera apropiada del derecho consuetudinario y las inquietudes de las comunidades indígenas y locales y elaborarse con su participación efectiva y su consentimiento fundamentado previo. Asimismo, esta cuestión podrá ser considerada en el contexto tanto del tema 6 (acceso y participación en los beneficios) o del tema 7 (programa de trabajo plurianual) a fin de considerar si esta tarea puede contribuir a proteger los conocimientos tradicionales en el marco del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.

Medidas requeridas: Esta tarea también será abordada por la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en los temas 6 y 7 del programa, y por la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios en la negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. Esta cuestión requiere profundizar la labor.

Actores: El Grupo de Trabajo y la Secretaría en consulta con las comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes.

Marco temporal: En curso.

Tarea 17. Que el Secretario Ejecutivo elabore, en cooperación con los gobiernos y las comunidades indígenas y locales, métodos y criterios que ayuden a evaluar la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel internacional, regional, nacional y local, en los informes nacionales con arreglo al artículo 26.

Situación: La Secretaría ha elaborado un cuestionario para ayudar a las Partes a informar al Convenio en sus informes nacionales. En particular, se han elaborado preguntas específicamente para el programa de trabajo del Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Además, la Conferencia de las Partes ha establecido un indicador de la situación y tendencias de la diversidad lingüística y la cantidad de personas que hablan las lenguas indígenas como un recurso para medir la situación de los conocimientos tradicionales, y el Grupo de Trabajo examinará en su sexta reunión otros dos indicadores como máximo como complemento, como figura en la nota del Secretario Ejecutivo sobre indicadores para evaluar el progreso hacia la meta de diversidad biológica para 2010: Situación de los conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.4), y formulará recomendaciones, según corresponda, a la Conferencia de las Partes. Ahora, cuando la ejecución ya ha estado en marcha durante una década, el Grupo de Trabajo pudiera elaborar recomendaciones para la décima reunión de la Conferencia de las Partes sobre esta cuestión.

Medidas requeridas: Se requiere profundizar la labor.

Actores: Partes, gobiernos y la Secretaría.

Ejecución: En curso.

III. RECOMENDACIONES

22. En vista de los acontecimientos y consideraciones tratados en las secciones II y III supra, el Grupo de Trabajo pudiera considerar lo siguiente y recomendar que la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Programa de trabajo plurianual modificado

Reconociendo la necesidad contar con un programa de trabajo más holístico y con mayor visión de futuro, tomando en cuenta los acontecimientos recientes, incluida la negociación, adopción y aplicación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios,

Recordando el párrafo 11 de la decisión IX/13 A, en el que la Conferencia de las Partes decidió llevar a cabo en su décima reunión una revisión a fondo de las tareas del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

1. *Decide* modificar el programa de trabajo adoptado por la decisión V/16 como sigue:
 - a) Retirar las tareas 3, 5, 8, 9 y 16, completadas o reemplazadas;
 - b) Mantener las tareas en curso, es decir, 1, 2, 4;
 - c) Dar inicio a las tareas prioritarias 7, 10, 12, tomando en cuenta los adelantos en el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, elaborando proyectos de directrices para cada tarea, basándose en experiencias nacionales diversas;
 - d) Adelantar la tarea 15, de conformidad con el párrafo 8 de la decisión IX/13 A;
 - e) *Recordando* los párrafos 4 y 10 de la decisión IX/13 A, *decide* hacer progresar aún más y aplicar el Artículo 10 c), como una prioridad, agregando la tarea siguiente al programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y restantes disposiciones incluidas en el elemento 3 (Prácticas culturales tradicionales para la conservación y utilización sostenible), que será iniciada inmediatamente, como sigue:

“Que el Grupo de Trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas desarrolle una estrategia y directrices para la aplicación plena y efectiva del Artículo 10 c) del Convenio, a fin de proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos de manera compatible con las exigencias de la conservación o utilización sostenible, con miras a capacitar a las comunidades indígenas y locales y fortalecer su papel en los procesos de adopción de decisiones en el nivel local, nacional e internacional.”

f) Aplazar la consideración y el inicio de otras tareas del programa de trabajo no iniciadas aún, a saber, las tareas 11, 6, 13, 14 y 17, sujeto a que las tareas en curso hayan sido completadas, y en vista de los acontecimientos recientes.

2. *Pide* a las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes y comunidades indígenas y locales que presenten enfoques nacionales para facilitar las tareas 7, 10 y 12 y *pide* asimismo al Secretario Ejecutivo que compile y analice esta información con miras a identificar normas mínimas, prácticas óptimas, lagunas y lecciones aprendidas, a fin de que sea examinada por la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

/...

3. *Pide* a las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes y comunidades indígenas y locales que presenten enfoques nacionales para facilitar la repatriación de información, incluidos los bienes culturales, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica, y pide además al Secretario Ejecutivo que compile y analice esta información con miras a identificar prácticas óptimas, lagunas y lecciones aprendidas, y que proporcione asesoramiento acerca de cómo se puede hacer avanzar más esta tarea a la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

4. *Invita* a las Partes y comunidades indígenas y locales interesadas a presentar a la Secretaría, seis meses antes de la séptima reunión del Grupo de Trabajo, información pertinente al avance de la nueva tarea establecida respecto al Artículo 10 c), para “una estrategia y directrices para la aplicación plena y efectiva del Artículo 10 c) del Convenio, a fin de proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos” y, asimismo, *pide* al Secretario Ejecutivo que compile y analice esta información y que dé a conocer los resultados, preferentemente tres meses antes de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo para su consideración;

Programa modificado para el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

5. *Decide* incluir en la séptima reunión un nuevo tema para el programa de las reuniones futuras del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, intitulado: diálogo a fondo sobre esferas temáticas y otras cuestiones intersectoriales, comenzando por las áreas protegidas y el cambio climático;

Indicadores

6. *Pide* a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de fondos, coopere con el grupo de Trabajo de las comunidades indígenas y locales sobre indicadores a fin de identificar oportunidades, tales como reuniones regionales y mundiales, mediante las que se pueda hacer progresar la identificación de indicadores pertinentes al Artículo 10 c), tomando en cuenta la labor de otros órganos internacionales, incluido el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas;

Participación

Fondo voluntario

7. *Pide* a la Secretaría que fortalezca, por conducto del Fondo fiduciario voluntario para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales, cuando fuera posible y sujeto a la disponibilidad de fondos, la participación de las comunidades indígenas y locales en talleres de creación de capacidad sobre áreas protegidas y reuniones pertinentes sobre cambio climático, según proceda;

Comunidades locales

8. *Tomando nota de que la participación de las comunidades locales ha sido limitada por diversos motivos, tales como la falta de organización en el nivel internacional, la falta de infraestructura dentro de las comunidades locales y entre las mismas y la falta de una definición de práctica dentro del contexto del Convenio, decide convocar a una reunión de un grupo especial de expertos de representantes de las comunidades locales con miras a identificar algunas características de las comunidades locales (considerando que se carece de una definición) y recoger asesoramiento acerca de cómo las comunidades locales pueden participar más efectivamente en los procesos del Convenio, inclusive en el nivel nacional, así como desarrollar actividades de extensión dirigidas, a fin de brindar asistencia en la aplicación del Convenio y la consecución de sus metas;*

Creación de capacidad, educación de la comunidad y conciencia pública

9. *Pide a la Secretaría que continúe trabajando con donantes y asociados, con miras a incrementar los esfuerzos de creación de capacidad para las comunidades indígenas y locales y, especialmente, cuando fuera posible y sujeto a la disponibilidad de fondos, elaborar estrategias a mediano y largo plazo para aumentar la concienciación al respecto y facilitar su participación efectiva en los procesos del Convenio, tomando en cuenta la negociación, elaboración y aplicación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios;*

10. *Pide asimismo a la Secretaría que continúe desarrollando actividades y productos de comunicación, educación y conciencia pública, inclusive con la contribución de las comunidades indígenas y locales, para brindar asistencia en la educación comunitaria de las comunidades indígenas y locales respecto a la labor del Convenio y también aumentar la concienciación del público general acerca del rol de las comunidades indígenas y locales y sus conocimientos tradicionales en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.*

/...

*Anexo I***EXTRACTOS PERTINENTES DE LA DECISIÓN IV/9**

(párrafos 5, 6, 8 al 11, 14 y 16 *retirados* conforme a la decisión VII/33, párrafo 1)

Aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas***La Conferencia de las Partes,***

1. *Decide* que se establezca un grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de la aplicación del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas. El mandato de este grupo de Trabajo será:

a) Prestar asesoramiento, con carácter prioritario, sobre la aplicación y la formulación de modalidades jurídicas y de otro tipo de protección para los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;

b) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas, en especial sobre la formulación y aplicación de un programa de trabajo a nivel nacional e internacional;

c) Elaborar un programa de trabajo sobre la base de la estructura de los elementos del informe de Madrid (UNEP/CBD/COP/4/10/Add.1) que figuran en el anexo de la presente decisión;

d) Determinar esos objetivos y actividades en el ámbito del Convenio; hacer recomendaciones sobre las prioridades teniendo en cuenta el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes, tales como la distribución equitativa de beneficios; determinar qué objetivos y actividades de ese plan de trabajo se deberán dirigir a la Conferencia de las Partes y qué objetivos y actividades deberán dirigirse al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico; recomendar qué objetivos y actividades del plan de trabajo deberán remitirse a otros órganos o procesos internacionales; determinar las posibilidades de colaboración y coordinación con otros organismos o procesos internacionales con objeto de fomentar el efecto sinérgico y evitar la duplicación del trabajo;

e) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre medidas para fortalecer la cooperación a nivel internacional entre comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y formular propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos que apoyan esa cooperación;

2. *Decide* que el grupo de Trabajo estará compuesto por Partes y observadores, incluidos, en particular, representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica que participarán en la mayor medida posible en sus deliberaciones de conformidad con el reglamento;

3. *Alienata* a las Partes a que incluyan representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en sus delegaciones;

4. *Alienata* a las Partes a que promuevan las consultas entre comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica sobre las cuestiones que aborde el grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el grupo de Trabajo informe directamente a la Conferencia de las Partes y que el grupo de Trabajo puede prestar asesoramiento al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre temas pertinentes de su programa;

6. *Pide* a las Partes que, de acuerdo con su capacidad, faciliten la representación, y apoyen financiera y logísticamente la participación activa de las comunidades indígenas y locales de sus territorios en el grupo de Trabajo;

7. *Alienta* a las Partes, a que al presentar al mecanismo financiero provisional solicitudes de financiación para actividades en el marco del artículo 8 j) y disposiciones conexas, tengan en cuenta: a) Las prioridades establecidas en el párrafo 10 y, b) proyectos en apoyo de la elaboración de legislación nacional y estrategias correspondientes sobre la aplicación del artículo 8 j), así como c) proyectos en apoyo de los preparativos de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica para su participación activa y su contribución en el grupo de Trabajo;

(...)

/...

Anexo II

DECISIÓN V/16 – ARTÍCULO 8 j) DISPOSICIONES CONEXAS

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión IV/9,

1. Aprueba el programa de trabajo que figura adjunto a la presente decisión y que se someterá a exámenes periódicos durante su aplicación;

2 Decide aplicar el programa de trabajo asignando prioridad a las tareas 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 11, así como 7 y 12, que se iniciarán tras completar las tareas 5, 9 y 11 (...)

**PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 j)
Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Objetivos

El objetivo de este programa de trabajo es promover, en el marco del Convenio, una aplicación justa del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel local, nacional, regional e internacional y garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación.

I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las fases de la definición y aplicación de los elementos del programa de trabajo. Participación plena y efectiva de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en todas las actividades del programa de trabajo.

2. Los conocimientos tradicionales se valorarán, respetarán y considerarán tan útiles y necesarios como otros tipos de conocimientos.

3. Un criterio integral acorde a los valores espirituales y culturales y a las prácticas habituales de las comunidades indígenas y locales, y a su derecho de controlar sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas.

4. El enfoque por ecosistemas es una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que alienta la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en forma equitativa. 5. El acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales deberá estar sujeto al consentimiento fundamentado previo o aprobación fundamentada previa de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.

II. TAREAS DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Elemento 1. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales

Tarea 1. Las Partes deben adoptar medidas dirigidas a mejorar e intensificar la capacidad de las comunidades indígenas y locales para participar eficazmente en la adopción de decisiones relacionadas con el empleo de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con sujeción a su consentimiento fundamentado previo y participación activa.

/...

Tarea 2. Que las Partes elaboren mecanismos, directrices, leyes u otras iniciativas apropiadas para fomentar y promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y la aplicación de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos a nivel internacional, regional, subregional, nacional y local, incluido el acceso a los beneficios y a su distribución y la designación y ordenación de zonas protegidas, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas.

Tarea 4. Que las Partes, según proceda, elaboren mecanismos para promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en los que figuren disposiciones concretas respecto a la participación plena, activa y eficaz de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de:

- a) Basarse en sus conocimientos;
- b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica;
- c) Fortalecer su capacidad en cuestiones relativas a la conservación, el mantenimiento y la protección de la diversidad biológica;
- d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos;
- e) Promover maneras culturalmente apropiadas y en las que se tengan en cuenta las diferencias de género con miras a documentar y preservar los conocimientos de las mujeres en relación con la diversidad biológica.

Elemento 2. Situación y tendencias en relación con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

Tarea 5. Que el Secretario Ejecutivo prepare, para la próxima reunión del Grupo de Trabajo especial, el esbozo de un informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, y un plan y un calendario para su preparación basado, entre otras cosas, en el asesoramiento ofrecido por las Partes, los gobiernos, las comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes con respecto a las fuentes y la disponibilidad de información sobre estos asuntos. Que las Partes, los gobiernos y las comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes presenten información y ofrezcan asesoramiento para satisfacer los requisitos de esta tarea y que las Partes incluyan en sus informes nacionales la situación en que se encuentre la aplicación del Artículo 8 j).

Elemento 4. Distribución equitativa de los beneficios

Tarea 7. Que, sobre la base de las tareas 1, 2 y 4, el Grupo de Trabajo prepare directrices para la elaboración de mecanismos, leyes u otras iniciativas apropiadas que garanticen: i) que las comunidades indígenas y locales puedan sacar provecho de una distribución justa y equitativa de los beneficios que derivan del uso y la aplicación de esos conocimientos, innovaciones y práctica ii) que las instituciones privadas y públicas interesadas en el uso de esos conocimientos, innovaciones y prácticas obtengan el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales; iii) el progreso de la determinación de las obligaciones de los países de origen, y de las Partes y los gobiernos en que se utilicen esos conocimientos, innovaciones y prácticas, así como los recursos genéticos conexos.

Elemento 5. Intercambio y difusión de la información

Tarea 8. Selección de un centro de coordinación dentro del Mecanismo de Facilitación para que establezca enlaces con las comunidades indígenas y locales.

Elemento 6. Elementos de vigilancia

Tarea 9. que el Grupo de Trabajo elabore, en cooperación con las comunidades indígenas y locales, directrices o recomendaciones para la realización de evaluaciones sobre las repercusiones culturales, ambientales y sociales de toda actividad propuesta que se vaya a realizar en lugares sagrados y en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales. Las directrices y recomendaciones deberían asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales en la evaluación y el examen.

Elemento 7. Elementos jurídicos

Tarea 11. Que el Grupo de Trabajo evalúe los instrumentos subnacionales, según proceda, nacionales e internacionales existentes, en especial los instrumentos de los derechos de propiedad intelectual, que puedan llegar a tener consecuencias para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, con miras a determinar sinergias entre esos instrumentos y con los objetivos del artículo 8 j).

Tarea 12. Que el Grupo de Trabajo elabore directrices que ayuden a las Partes y a los gobiernos en la tarea de promulgar leyes o establecer otros mecanismos, según proceda, para aplicar el artículo 8 j) y sus disposiciones conexas (que podrían incluir sistemas *sui generis*, y elaborar definiciones de términos y conceptos pertinentes clave en el marco del artículo 8 j) y las disposiciones conexas, a los niveles internacional, regional y nacional, que reconozcan, salvaguarden y garanticen plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales respecto de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en el contexto del Convenio.

III. TAREAS DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Elemento 1. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales

Tarea 3. A solicitud del Secretario Ejecutivo, las Partes y los gobiernos, con la plena participación de las comunidades indígenas y locales, establecerían una lista de expertos sobre la base de las metodologías utilizadas por la Conferencia de las Partes, para posibilitar que los expertos apoyen la aplicación del presente programa de trabajo.

Elemento 3. Prácticas culturales tradicionales para la conservación y utilización sostenible

Tarea 6. Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices en relación con el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas y su aplicación más amplia de conformidad con el artículo 8 j);

Tarea 13. Que el Grupo de Trabajo especial elabore un conjunto de principios rectores y normas que permitan fortalecer la utilización de los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimientos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta el papel que los conocimientos tradicionales pueden desempeñar en relación con el enfoque por ecosistemas, la conservación *in situ*, la taxonomía, la vigilancia de la diversidad biológica y la evaluación del impacto ambiental en todos los sectores de la diversidad biológica.

Tarea 14. Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices y propuestas para el establecimiento de esquemas nacionales de incentivos para las comunidades indígenas y locales para preservar y mantener sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y para la aplicación de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas en las estrategias y programas nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica

Tarea 15. Que el Grupo de Trabajo especial elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio

sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica.

Elemento 5. Intercambio y difusión de la información

Tarea 16. Que el Secretario Ejecutivo determine, recopile y analice, con la participación de las comunidades indígenas y locales, los códigos consuetudinarios existentes de conducta ética que orienten el desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y su acceso a ellas, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Elemento 6. Elementos de vigilancia

Tarea 10. Que el Grupo de Trabajo especial elabore normas y directrices para la comunicación y la prevención de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos.

Tarea 17. Que el Secretario Ejecutivo elabore, en cooperación con los gobiernos y las comunidades indígenas y locales, métodos y criterios que ayuden a evaluar la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel internacional, regional, nacional y local, en los informes nacionales con arreglo al artículo 26.

IV. MEDIOS Y MODOS

Al elaborar y aplicar el programa de trabajo, el Secretario Ejecutivo pedirá información a las Partes, los gobiernos y las comunidades indígenas y locales, así como a otras organizaciones pertinentes, y realizará consultas con el grupo de enlace sobre al artículo 8 j) y disposiciones conexas. El Secretario Ejecutivo elaborará, en consulta con las comunidades indígenas y locales, las Partes, otros gobiernos, y las organizaciones internacionales pertinentes, un cuestionario como base para el suministro de información relativo a: i) instrumentos y actividades existentes de importancia para las tareas del programa de trabajo; ii) lagunas y necesidades en relación con las directrices a que se hace referencia en la tarea 6 *supra*, y iii) prioridades para la elaboración futura del programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo consultará a las organizaciones internacionales competentes y las invitará a que contribuyan a la aplicación del presente programa de trabajo, también con miras a evitar la repetición y fomentar la sinergia. En el presente programa de trabajo se tendrá en cuenta, según proceda, la labor del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de los beneficios, y en la medida de lo posible se llevará a cabo en colaboración con otras organizaciones competentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Las Partes, los gobiernos, el mecanismo financiero y otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales prestarán apoyo financiero suficiente para la aplicación del programa de trabajo.
